



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-0000-11758-17-3

---

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-11758-17-3 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA;y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma HYPRED ARGENTINA S.A. con RNE N° 040030805, solicita la inscripción del producto denominado DESINCRUSTANTE ÁCIDO PARA MÁQUINAS DE CAFÉ MANUALES Y AUTOMÁTICAS, marca NESCAFÉ® DOLCE GUSTO®, bajo la categoría de venta libre, en los términos de la Resolución ex MSyAS N° 709/98 y normas complementarias.

Que a fojas 173 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscribese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto de venta libre denominado DESINCRUSTANTE ÁCIDO PARA MÁQUINAS DE CAFÉ MANUALES Y AUTOMÁTICAS, marca NESCAFÉ® DOLCE GUSTO®, de acuerdo con lo solicitado por la firma HYPRED ARGENTINA S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 040030805, cuyos

datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0790051 que consta en IF-2019-67259820-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- Autorízanselos rótulos y el manual de usuario que constan en IF-2019-67259820-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2019-66985952-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N°0790051.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del Certificado de RNPUD N°0790051 que se menciona en el artículo 1°, de los rótulos y manual del usuario autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-11758-17-3